

Convocatoria para solicitar la Asignación del Beneficio a: Proyectos de Inversión en la Producción de Danza Nacional

Índice:

I. PRESENTACIÓN.	2
II. CATEGORÍAS DE PARTICIPACIÓN.	2
III. BASES GENERALES DE PARTICIPACIÓN.	3
IV. REQUISITOS.	5
V. DOCUMENTACIÓN.	5
VI. RECEPCIÓN.	7
VII. EVALUACIÓN Y SELECCIÓN.	8
VIII. RESULTADOS.	9
IX. RESTRICCIONES.	10

Convocatoria para solicitar la Asignación del Beneficio a: Proyectos de Inversión en la Producción de Danza Nacional

I. PRESENTACIÓN.

Con la finalidad de fomentar e impulsar la creación, realización, difusión, distribución y circulación escénica de la danza nacional, así como el desarrollo de procesos de formación de públicos, el Consejo Nacional para la Cultura y las Artes y el Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura convocan a profesionales de danza, mexicanos y extranjeros que residan legalmente en México, a la Asignación del Beneficio a Proyectos de Inversión en la Producción de Danza Nacional, que refieren las Reglas Generales para Aplicar el Beneficio de acuerdo a lo establecido en el Presupuesto de Egresos de la Federación en su Artículo Transitorio Cuadragésimo segundo para el Ejercicio Fiscal 2012.

Con base en:

- a. El Presupuesto de Egresos de la Federación en su Artículo Transitorio Cuadragésimo segundo para el Ejercicio Fiscal 2012. **(PEF 2012)**
- b. Las Reglas Generales para Aplicar el Beneficio **(Reglas Generales)**: reglas 1 a 15 y 19 a 21
- c. Los Lineamientos de Operación para aplicar el beneficio a los proyectos de inversión en la Producción de Danza Nacional **(Lineamientos)**

Publicados en las páginas de internet:

www.conaculta.gob.mx; www.bellasartes.gob.mx y www.danza.bellasartes.gob.mx.

Se convoca bajo las siguientes:

II. CATEGORÍAS DE PARTICIPACIÓN.

1. Los Proyectos de inversión, de acuerdo al contenido, objetivos y alcances, podrán inscribirse en las siguientes categorías:
 - a. **Creación, distribución y/o circulación:** Inversiones en territorio nacional, destinadas al montaje de obras coreográficas a través de un proceso en el que se conjugan la creación, realización, difusión, distribución y circulación escénica de danza. Que enfatizan en el desarrollo de actividades y estrategias, orientadas a la formación de públicos y cuyos recursos humanos, materiales y financieros, sean necesarios para dicho objeto.
 - b. **Operación de espacios:** Inversiones destinadas a la operación de espacios en territorio nacional, dedicados a la formación, entrenamiento, ensayos y montaje de obras coreográficas, cuyos recursos humanos, materiales y financieros, sean necesarios para la desarrollo y permanencia en cartelera de una compañía o grupo escénico profesional constituido formalmente como asociación o sociedad civil y cuyo programa de trabajo incida en el entorno social inmediato, en la comunidad dancística y en el público en general.

Convocatoria para solicitar la Asignación del Beneficio a: Proyectos de Inversión en la Producción de Danza Nacional

Los proyectos de inversión podrán presentarse en una o en las dos categorías de manera combinada, siempre y cuando el presupuesto solicitado exceda los dos millones de pesos señalados en el artículo cuadragésimo segundo del **PEF 2012**.

III. BASES GENERALES DE PARTICIPACIÓN.

- a. Podrán participar especialistas, compañías, grupos y colectivos escénicos; así como universidades, instituciones educativas, instituciones públicas y/o asociaciones civiles, ya sean personas físicas o morales, cuya actividad preponderante sea la producción, creación, puesta en escena y/o distribución coreográfica, presentando un Proyecto de Inversión en la Producción de Danza Nacional.
 - b. Los proyectos de inversión para danza nacional deberán contar con **méritos culturales y artísticos**, es decir: puestas en escena de obras coreográficas que centren su valor en la expresión artística y que por sus características enriquezcan el desarrollo de la danza nacional, el patrimonio cultural nacional y animen la vida cultural del país. (Regla 1, fracción XV y 19, fracción VI de las Reglas Generales y en el numeral 21 de los Lineamientos)
 - c. Los proyectos de inversión podrán recibir un apoyo económico **de hasta \$2, 000,000.00 (Dos millones de pesos)**.
 - d. Para ambas categorías el proyecto deberán contemplar lo establecido en el numeral 26 de los Lineamientos referente a las siguientes etapas:
 - Montaje y ensayos, ya sea de reposiciones o estrenos,
 - Producción y realización,
 - Temporadas de estreno o de reposición, y/o
 - Circulación nacional y/o internacional.
6. Todo proyecto de inversión presentado deberá establecer de manera clara las estrategias de difusión y distribución, de acuerdo a lo establecido en el numerales 26, incisos c y d y 30 de los Lineamientos. Así como los procesos de formación de públicos vinculados al proyecto propuesto. Se considerarán acciones como:
- Presentaciones públicas,
 - Giras,
 - Intercambios,
 - Proyecto publicitario o estrategias de difusión concretas ligadas al proyecto de inversión, y/o
 - Talleres o conferencias, destinados a procesos de formación de públicos.
7. Todo proyecto deberá establecer un resumen y un desglose del presupuesto, que:
- a. En el caso de la categoría **Creación, distribución y/o circulación** podrá tomar en cuenta las partidas dedicadas a materiales de construcción escenográfica, requerimientos técnicos, derechos de autor de la obra, gastos de material de promoción (programa, cartel, entre otros) o, gastos emanados de las nóminas

Convocatoria para solicitar la Asignación del Beneficio a: Proyectos de Inversión en la Producción de Danza Nacional

artística y técnica (**cuerpo creativo, equipo de producción y/o equipo administrativo y de gestión**), y

- b. En el caso de la categoría **Operación de espacios** podrá tomar en cuenta, únicamente el pago de renta, servicios, y gastos emanados de las nóminas artística y técnica (equipo de producción y/o equipo administrativo y de gestión) siempre y cuando participen directamente en las actividades del proyecto de inversión propuesto.
8. Como integrantes del cuerpo creativo podrán considerarse los siguientes rubros:
 - a. Coreografía o dirección coreográfica,
 - b. Dirección escénica, creación de guión dramático y/o idea coreográfica,
 - c. Diseño de escenografía, creación de espacio escénico o intervención de arquitectura teatral,
 - d. Diseño de iluminación,
 - e. Diseño de vestuario,
 - f. Diseño sonoro, escenofonía, creación musical original, musicalización o intervención sonora,
 - g. Diseño de movimiento escénico,
 - h. Diseño de multimedia, y
 - i. Ejecución o interpretación: Persona o conjunto de creadores escénicos que se presentan ante el público como parte de un montaje o puesta en escena coreográfica. **(este rubro incluye músicos en vivo)**
9. Como integrantes del equipo de producción podrán considerarse los siguientes rubros:
 - a. Elaboración de los diseños creativos,
 - b. Entrenamiento de creadores escénicos,
 - c. Ensayo y reposición de obra, y
 - d. Asistencia de dirección y producción.
10. Como integrantes del equipo de administrativo y de gestión podrán considerarse los siguientes rubros:
 - a. Administración,
 - b. Contabilidad,
 - c. Promoción y difusión,
 - d. Relaciones públicas, y
 - e. Representantes y/o gestores.
11. Los gastos de producción deberán realizarse en territorio nacional al menos en un 80% y tanto el cuerpo creativo como el equipo de producción, deberán ser de nacionalidad mexicana o extranjeros con residencia legal y comprobable en el país al menos en un 60%.
12. Los gastos del Proyecto de Inversión, tratándose de coproducción internacional, deberán realizarse en territorio nacional y representar al menos un 50% del costo total del mismo y que tanto cuerpo creativo como equipo de producción deberán ser de nacionalidad mexicana o extranjeros con residencia legal y comprobable en el país al menos en un 50%.

Convocatoria para solicitar la Asignación del Beneficio a: Proyectos de Inversión en la Producción de Danza Nacional

13. Los Proyectos de Inversión en la producción de danza nacional deberán concluir a más tardar el 31 de diciembre de 2013. La comprobación total del empleo de este recurso se presentará dentro de los treinta días naturales siguientes a la fecha de conclusión del Proyecto de Inversión. (Regla 19, fracción VIII de las Reglas Generales, párrafo último)

IV. REQUISITOS.

14. Ser mexicano o extranjero que acredite su residencia legal en México, mediante la forma migratoria correspondiente en vigencia, expedida por el Instituto Nacional de Migración de la Secretaría de Gobernación, en el que se le autorice a desempeñar actividades profesionales remuneradas específicas, relacionadas con el carácter del proyecto presentado.
15. Estar al corriente en todas las obligaciones fiscales y no ser deudor en el cumplimiento económico. o de actividades ante ninguna instancia de gobierno, a nivel federal, estatal o local.
16. Para cada categoría la empresa productora deberá presentar un proyecto de inversión desarrollado integralmente y basado en las Reglas Generales para aplicar el Beneficio, los Lineamientos de Operación de la Producción de Danza Nacional y la presente convocatoria.
17. Cumplir en tiempo y forma con la entrega y/o envío de la totalidad de los documentos requeridos de acuerdo a lo establecido en la presente convocatoria y en el numeral 4 del los Lineamientos)

V. DOCUMENTACIÓN.

18. Las empresas productoras que deseen participar deberán presentar 2 tantos, de **una carpeta** engargolada que incluya los siguientes documentos impresos **separados por pestañas identificadas:**
 - a. Formato de solicitud contestado en su totalidad, firmado e impreso, disponible en las páginas de internet: www.conaculta.gob.mx; www.bellasartes.gob.mx y www.danza.bellasartes.gob.mx.
 - b. Copia de identificación oficial vigente del responsable del proyecto.
 - c. Copia de la cédula de Clave Única de Registro Población (CURP) del responsable del proyecto.
 - d. Copia de la Cédula del Registro Federal de Contribuyentes (R.F.C.).
 - e. Poder notarial o carta poder del representante legal, en su caso.
 - f. Copia de la identificación oficial del representante legal y nombramiento oficial.
 - g. Copia de comprobantes recientes de los domicilios, tanto del responsable del proyecto como del representante legal y, en su caso, del domicilio fiscal de la asociación.

Convocatoria para solicitar la Asignación del Beneficio a: Proyectos de Inversión en la Producción de Danza Nacional

- h. En cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 32-D, quinto párrafo del Código Fiscal de la Federación; el responsable del proyecto deberá presentar el Reporte de Obligaciones Fiscales, así como la **Opinión Favorable** del Cumplimiento de Obligaciones Fiscales, emitidos por el SAT, mismos que podrá obtener en la página www.sat.gob.mx.
 - i. En el caso de contar con la autorización para el pago a plazos de contribuciones omitidas y de sus accesorios, deberán manifestar en un escrito que no han incurrido en las causales de revocación a que hace referencia el artículo 66-A, fracción IV del Código Fiscal de la Federación, durante el ejercicio inmediato anterior a aquél en el que se otorgan estos recursos.
 - j. Copia de documentos probatorios de liberación favorable cuando hayan sido acreedores de recursos federales, estatales o municipales a través de instancias del sector cultura.
 - k. Manifestación bajo protesta de decir verdad que los datos y documentos que se anexaron en la solicitud y en la Propuesta Ejecutiva son lícitos, fidedignos y comprobables.
20. Una carpeta digital que deberá presentarse en 7 Dvd's, en formato PDF compatibles con versión 6 y PC, debidamente rotulados con el nombre del proyecto, responsable, contacto y categoría a la que aplica, separando la información en 3 archivos para su revisión, en el orden que a continuación se detalla:

Archivo 1. Empresa Productora, conteniendo:

- a. Síntesis curricular de la empresa productora responsable del proyecto de inversión aproximadamente en ½ cuartilla, entendiendo por empresa productora, a lo establecido en la regla 1, fracción VI de las Reglas Generales.
- b. Curriculum completo del responsable del proyecto desglosado por año.
- c. En caso de que el responsable no sea un especialista de danza (coreógrafo, maestro, intérprete, investigador, etc.): Síntesis curricular del o los especialista(s) participante(s) en el proyecto. Aproximadamente en ½ cuartilla c/u.
- d. Los documentos de autorización (escaneados), licencia y/u opción del ejercicio de licencia de los derechos de ejecución, representación y/o explotación por parte del titular(es) de los derechos de las obras sujetas a derechos autorales, que utilizarán en el proyectos de inversión.
- e. Listado de la totalidad de los participantes en el proyecto especificando la nacionalidad de cada uno por especialidades.
- f. En caso de recibir actualmente recursos públicos por conducto de otras instancias, ya sea federal, estatal o municipal, deberá especificarse:
 - La instancia pública que otorga estos recursos,
 - El monto y periodo en el que se reciben,
 - Los motivos por los que fueron otorgados los recursos, y
 - Los rubros en que se emplean estos recursos.

Convocatoria para solicitar la Asignación del Beneficio a: Proyectos de Inversión en la Producción de Danza Nacional

- g. Anexos, documentación de apoyo: La documentación que soporte las gestiones llevadas a cabo (concluidas o en proceso) para la realización del proyecto, se presentará en los siguientes anexos:
 - i. Documentación soporte de objetivos y metas:
Espacios presentar cartas de intención de préstamo de espacios o copias de contrato de arrendamiento de acuerdo con el numeral 28, inciso c de los Lineamientos.
 - ii. Cartas de intención de aceptación de participación de cada uno de los integrantes del cuerpo creativo y de los equipos de producción y/o de administración y gestión que integren el proyecto, en la que deberán especificar el tiempo y actividades a realizar en el mismo
 - iii. Documentos soporte del esquema presupuestal: Cotizaciones emitidas por empresas y/o profesionales. (incluir copias de contratos de arrendamiento o cartas de intención de arrendamiento)

Archivo 2: Proyecto, conteniendo:

- a. Título, descripción, justificación, objetivos y alcances del proyecto (máximo 2 cuartillas), donde se explique la pertinencia de la propuesta y la aportación del proyecto al desarrollo de la danza nacional. La descripción y la justificación deberán estar relacionadas con las especificaciones descritas en la Regla 19, fracción VIII de las Reglas Generales y en los numerales 21, 26 y 30 de los Lineamientos.
- a. Objetivos (propuesta de logros cualitativos del proyecto), enfatizando los beneficios en materia de formación de públicos.
- b. Metas cualitativas y cuantitativas del proyecto de inversión, especificando número de actividades, alcances, cobertura y estimado de públicos beneficiados.
- c. Propuesta de recursos escénicos necesarios para la realización del proyecto.
- d. Plan de Trabajo: Cronograma de trabajo, con fecha de inicio y término del proyecto donde se describan las acciones para el desarrollo del proyecto, incluyendo cada una de las etapas en las que se realizará.
- e. Presupuesto desglosado considerando lo establecido en las bases de participación de esta convocatoria, así como en la regla 19, fracción VII de las Reglas Generales y en los numerales 23 y 28 de los Lineamientos.
- f. Cotizaciones estimadas verificables de producción del proyecto de inversión, de acuerdo las diversas etapas del proceso.
- g. Si el proyecto de inversión se encuentra ya en proceso de realización, deberán presentarse los documentos respectivos que acrediten el grado de los compromisos contractuales adquiridos a la fecha, tales como: contratos, cartas compromiso, derechos de autor; si fuera el caso, facturas; recibos de honorarios, ya sean del cuerpo creativo o del equipo de producción u otros que la empresa responsable considere pertinentes.
- h. Esquema Financiero. Indicando de donde provienen los recursos para la totalidad del proyecto. (Regla 19, fracción VII de las Reglas Generales)

Convocatoria para solicitar la Asignación del Beneficio a: Proyectos de Inversión en la Producción de Danza Nacional

Archivo 3: Material de apoyo (gráfico y video):

- a. Material fotográfico digitalizado que muestre lo más representativo de la obra y/o de los proyectos emprendidos por el responsable del proyecto, identificado con el nombre del titular del proyecto, autor del material de apoyo (videasta, fotógrafo) la fecha de realización y la descripción del contenido.
- b. Programas de mano, invitaciones, carteles, catálogos, fotocopias de reseñas y críticas periodísticas, digitalizadas.
- c. Video con óptima calidad que ilustre el trabajo del o los participantes del cuerpo creativos con extensión “.mov”, que podrá estar incluido en este archivo o, en caso de exceder la capacidad del disco, podrá incluirse en DVD anexo (7 copias), debidamente rotulados con el nombre del proyecto, los datos del responsable, y una descripción del contenido.
- d. En caso de reposiciones o proyectos de inversión ya iniciados el material de apoyo deberá corresponder a la obra en cuestión.

VI. RECEPCIÓN.

19. El cierre de la presente convocatoria será el **10 de agosto de 2012, a las 15:00 horas.**
20. La empresa productora que presenta el proyecto tendrá dos opciones para entregar su documentación y materiales requeridos:
 - a. De manera personal a partir de la publicación de esta convocatoria y hasta el 10 de agosto de 2012, en días hábiles de las 10:00 a 15:00 horas.
 - b. Por correo postal o mensajería especializada, en cuyo caso la fecha del matasellos deberá ser, como máximo, el **10 de agosto de 2012.**
21. Al momento de la recepción personalizada del proyecto de inversión se hará entrega de la notificación correspondiente en la que se indicará:
 - a. Si la postulación está completa: Número de registro y el estado de entrega del proyecto.
 - b. Si la postulación está incompleta:
 - Documentos y/o materiales faltantes
 - El plazo con el que cuentan para su regularización, mismo que se otorgará en una sola ocasión y no podrá exceder a cinco días hábiles a partir de la notificación. Si al término de este plazo no se cumple con las bases generales de participación de esta convocatoria, de acuerdo a lo dispuesto en el primer párrafo del Artículo 17-A de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se dará de baja la postulación del proyecto.
22. En caso de proyectos de inversión enviados por mensajería la empresa productora se compromete a revisar periódicamente la cuenta de correo electrónico registrada en su solicitud, ya que después de revisar la documentación, se enviará por correo electrónico, la notificación correspondiente a la dirección proporcionada en su solicitud.
En caso de que la postulación esté incompleta se deberán subsanar las omisiones en un plazo de 10 días hábiles a partir de la fecha de envío marcada en el matasellos.
23. Bajo ninguna circunstancia se concederán prórrogas.
24. Al entregar su solicitud, la empresa productora acepta participar bajo las bases de esta convocatoria.
25. Las empresas productora que entreguen documentación falsa y alterada serán descalificadas inmediatamente.

Convocatoria para solicitar la Asignación del Beneficio a: Proyectos de Inversión en la Producción de Danza Nacional

26. No se aceptarán bajo ninguna circunstancia proyectos por correo electrónico.
27. Los proyectos deberán ENTREGARSE o ENVIARSE por mensajería a:
Secretaría Técnica de la Producción de Danza Nacional,
Coordinación Nacional de Danza del INBA,
Paseo de la Reforma y Campo Marte s/n, Módulo A, Segundo Piso,
Col. Chapultepec Polanco, Delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11560, México D.F.

VII. EVALUACIÓN Y SELECCIÓN.

28. Las bases de participación estarán disponibles en: www.conaculta.gob.mx; www.bellasartes.gob.mx y www.danza.bellasartes.gob.mx. También podrán ser enviadas por correo electrónico solicitándolas a: coordinacion.danza@inba.gob.mx
29. La Secretaría Técnica de Danza, hará una revisión de la documentación al momento de la entrega verificando que se cumpla con lo establecido en las Reglas 2, 4 y 5 de las Reglas Generales y el numeral 5 de los Lineamientos.
30. La recepción y revisión de la solicitud a que se refiere el párrafo anterior, no prejuzga el contenido de la misma, ni constituye una evaluación definitiva para la obtención del Beneficio.
31. La Secretaría Técnica de danza enviará las solicitudes para su análisis, evaluación y dictamen, al Consejo de Evaluación de Danza (CED), integrado conforme a lo establecido en la Regla 19, fracción I de las Reglas Generales para Aplicar el Beneficio.
32. El CED basará sus criterios de evaluación y dictaminación en las Reglas Generales, en los Lineamientos y en la presente convocatoria.
33. El CED dispondrá de treinta días hábiles contados a partir del cierre del periodo de recepción de proyectos señalado en la presente convocatoria para dictaminar los Proyectos de Inversión. Al término de dicho plazo, el CED deberá remitir los dictámenes respectivos a la Secretaría Técnica de Danza. (Regla 7 de las Reglas Generales)
34. Los dictámenes que elabore el CED sobre los Proyectos de Inversión deberán precisar, si es el caso, que cumplen con los méritos culturales, artísticos y técnicos necesarios para ser beneficiarios, de conformidad con los lineamientos de operación y lo establecido en esta convocatoria.
35. La Secretaría Técnica de Danza, hará del conocimiento del Comité interinstitucional para la aplicación el Beneficio a los proyectos de inversión los dictámenes para que, en su caso, se autorice dentro de los diez días hábiles siguientes a la fecha en que sean remitidos.

VII.- RESULTADOS.

36. La Presidencia del Comité, a través de la Secretaría Técnica de Danza, notificará a la Empresa Productora responsable del Proyecto de Inversión, la autorización emitida por el Comité en un plazo que no excederá de diez días hábiles contados a partir de la fecha en que se haya otorgado el Beneficio. Además, en el mismo plazo, el citado Comité tramitará la publicación en las páginas de Internet del CONACULTA y del INBA, los Proyectos de Inversión autorizados y los montos otorgados.

Convocatoria para solicitar la Asignación del Beneficio a: Proyectos de Inversión en la Producción de Danza Nacional

37. En caso de que el monto total del Beneficio a la Producción de la Danza Nacional no haya sido ejercido en su totalidad, se abrirá, previo acuerdo del Comité, un periodo extraordinario para la recepción de solicitudes de Asignación del Beneficio. Lo anterior será dado a conocer a través de las páginas de Internet del CONACULTA, del INBA a más tardar dentro de los quince días hábiles posteriores a la publicación de los Proyectos de Inversión o Distribución que hayan sido autorizados.
38. Dado que el Beneficio, se otorga a la Empresa Productora o Distribuidora en razón de su Proyecto de Inversión y de que cumplió con todos los requisitos de la Regla 4, tal Beneficio es intransferible a otra empresa ni como consecuencia de fusión, escisión o cualquier otro acto jurídico.
39. El Secretaría Técnica devolverá la documentación de la empresa productora no seleccionada, únicamente a solicitud de las mismas, en un plazo de 90 días hábiles después de la publicación de los resultados.
40. Los responsables de los proyectos seleccionados firmarán un convenio específico con el INBA en el cual se precisarán las condiciones en las que se otorga el beneficio, así como las obligaciones, puntualizando los informes y reportes que deberán ser entregados para cada proyecto autorizado.

IX.- RESTRICCIONES.

41. En el caso de la categoría de inversiones destinadas a la operación de espacios no se aceptarán propuestas dedicadas de manera exclusiva a la operación de espacios para la formación de danza, ya sean academias, escuelas, o instituciones de nivel superior
42. No se aceptarán proyectos encaminados a la mejora, reacondicionamiento, remodelación o equipamiento de espacios.
43. En el caso de la categoría de inversiones destinadas a **la operación de espacios se considerará únicamente el pago de renta y servicios**, sin considerar pagos de honorarios a personal de mantenimiento, administrativo y docente del espacio que no participen directamente en las actividades del Proyecto de Inversión presentado.
44. En ningún caso podrá duplicarse el uso del Beneficio otorgado a través de estas Reglas con lo ya cubierto para el mismo tema por otra(s) instancia(s), ya sea federal, estatal o municipal (Regla 4, fracción V, de las Reglas Generales)
45. No se admitirán proyectos de inversión que reproduzcan montajes realizados en el extranjero, a excepción de aquellas obras coreográficas con méritos culturales y artísticos que por su valor universal enriquezcan el desarrollo de la danza nacional. (Regla 19, fracción VIII, inciso a) de las Reglas Generales).
46. No podrá ser considerada como candidata para obtener recursos a través de este Beneficio la Empresa Productora o Distribuidora que tenga informes pendientes o insatisfactorios derivados de convocatorias de financiamiento cultural promovidas por instituciones estatales o federales
47. En el caso de proyectos que contemplen participación de extranjeros y/o muestras internacionales, deberán cumplir con lo establecido en la REGLA 19, fracción VII.
48. Dado que el Beneficio, se otorga a la Empresa Productora en razón de su Proyecto de Inversión y de que cumplió con todos los requisitos, tal Beneficio es intransferible a otra

**Convocatoria para solicitar la Asignación del Beneficio a:
Proyectos de Inversión en la Producción de Danza Nacional**

empresa ni como consecuencia de fusión, escisión o cualquier otro acto jurídico. (Regla 11, de las Reglas Generales)

La aceptación o rechazo de las propuestas presentadas en esta convocatoria, no demerita su calidad, ni la trayectoria de los especialistas que las presentan.

La participación en esta convocatoria implica la aceptación de la Reglas Generales, Los Lineamientos y de sus bases.